

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 25-11-2022. Informo al señor Juez que la CIFIN contestó lo solicitado por el despacho informando que la parte demandada posee cuentas bancarias en los BANCOS DE BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2657
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-0618-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF
DEMANDADA: SORI DEL PILAR LARRARTE MONTAÑO

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea SORI DEL PILAR LARRARTE MONTAÑO en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, SCOTIABANK COLPATRIA SA.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea SORI DEL PILAR LARRARTE MONTAÑO en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, SCOTIABANK COLPATRIA SA. Limitando la medida hasta en: \$34'000.000 de pesos.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales

No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria